



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDXXIV
No. 21

Director:
Profr. Manuel Arellano Z.

México, D.F., Viernes 27
de Enero de 1989

Decreto por el que se aprueba el Convenio Interamericano sobre el Servicio de Aficionados, Convenio de Lima, adoptado en Lima, Perú, al 14 de agosto de 1987.

6

DECRETO por el que se aprueba el Convenio Interamericano sobre el Servicio de Aficionados, Convenio de Lima, adoptado en Lima, Perú, al 14 de agosto de 1987.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba el CONVENIO INTERAMERICANO SOBRE EL SERVICIO DE AFICIONADOS "CONVENIO DE LIMA", adoptado en Lima, Perú, el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

México, D.F., 28 de diciembre de 1988.—Sen. Héctor Hugo Olivares Ventura, Presidente.—Sen. Margarita Ortega V. de Rame, Secretaria.—Sen. Alger León Moreno, Secretario.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—**Carlos Salinas de Gortari**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios**.—Rúbrica.

—e0e—

El Convenio de Lima a que se refiere el decreto anterior se encuentra plasmado en la ONDA CORTA No. 371 págs. 45, 46, 47 y 48.

A partir del día siguiente a la publicación, es decir sábado 28 de Enero de 1989 México tiene reciprocidad con los países que a la fecha lo han firmado y son:

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Haití, Surinam, Estados Unidos y Uruguay firmaron el convenio quedando sujetos a ratificación.

México no firmó este convenio el 14 de Agosto de 1987 por considerar existían irregularidades administrativas en la O.E.A.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
(S C T)

Eje Central Gral. Lázaro Cárdenas N° 567
T.C.T. Anexo “B” 2° Piso
C.P. 03020 México D.F.

ESTA SOLICITUD DEBERÁ SER APLICADA POR UN RADIOAFICIONADO EXTRANJERO,
CON LICENCIA VIGENTE EXPEDIDA POR SU PAÍS DE ORIGEN, QUE NO SEA
INMIGRADO O CIUDADANO MEXICANO.

1.- SOLICITANTE (Apellido y Nombre)		2.- FECHA DE NACIMIENTO (Año , mes y día)
3.- DE QUE PAÍS ES SU LICENCIA DE AFICIONADO	4.- DISTINTIVO DE LLAMADA	5.- FECHA DE VENCIMIENTO DE SU LICENCIA DE AFICIONADO (Año, mes y día)
6.- NACIONALIDAD	7.- PAÍS DE RESIDENCIA	8.- DOMICILIO DEL PAÍS DE RESIDENCIA.
9.- DOMICILIO DEL PAÍS DE ORIGEN		10.- DOMICILIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Si tiene)
11.- DOMICILIO AL QUE DESEA SE LE REMITA EL PERMISO		12.- PERIODO APROXIMADO DE ESTANCIA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
13.- ANOTE LAS UBICACIONES EN LAS CUALES OPERARA DURANTE EL PERIODO DE ESTANCIA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE SOLICITUD, A FIN DE OBTENER UN PERMISO PARA OPERAR ESTACIÓN DE RADIOAFICIONADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECLARO QUE ESTOY CONSCIENTE DE QUE CUMPLIRÉ CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA, ESTABLECIDOS POR LA S.C.T., PRINCIPALMENTE, AL TITULO TERCERO CAPITULO ÚNICO, RELATIVO A CERTIFICADOS Y PERMISOS LIMITADOS DEL REGLAMENTO PARA INSTALAR Y OPERAR ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DEL SERVICIO DE AFICIONADOS. ASÍ COMO, A LAS CONDICIONES ADICIONALES Y DISPOSICIONES QUE SE ESPECIFIQUEN EN EL PERMISO Y AFIRMO QUE TODA LA INFORMACIÓN ES VERDADERA, Y QUE EN CASO CONTRARIO ACEPTO LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES MEXICANAS.

14.- FIRMA DEL SOLICITANTE	15.- LUGAR Y FECHA
----------------------------	--------------------

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.C.T.

FECHA DE RECEPCIÓN	REVISÓ	DICTAMINÓ
--------------------	--------	-----------

--	--	--

CONDICIONES:

- A.- ENVIAR O PRESENTAR SOLICITUD DEBIDAMENTE REQUISITADA, ANEXANDO:
 - A.1.- COPIA DEL PERMISO DE RADIOAFICIONADO EXPEDIDO POR SU PAÍS DE ORIGEN.
 - A.2.- COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.
- B.- LA VIGENCIA DEL PERMISO ESTARÁ LIMITADA Y SERÁ IGUAL AL PERIODO DE LEGAL ESTANCIA DEL RADIOAFICIONADO EXTRANJERO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Ó MÁXIMO HASTA 6 MESES.
- C.- LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PERMISO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL RADIOAFICIONADO EXTRANJERO, NO EXCEDERÁ LAS PRERROGATIVAS DE LA CLASE I QUE EXPIDE LA S.C.T., Y A LAS CONDICIONES FIJADAS EN EL PERMISO.
- D.- **EL PERMISO QUE SE OTORQUE NO LO AUTORIZA A PARTICIPAR EN CONCURSOS DE DX, CONCURSOS ESPECIALES Y EXPEDICIONES, NI A OPERAR EN LAS ISLAS MEXICANAS, A MENOS QUE LA S.C.T. LO AUTORICE EXPLÍCITAMENTE.**
- E.- SOLO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, ANTES DEL INGRESO A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL HECHO DE PRESENTAR LA SOLICITUD, NO IMPLICA NECESARIAMENTE QUE SE DE EL PERMISO SOLICITADO.
- F.- TODO CIUDADANO NATURALIZADO MEXICANO, A PARTIR DE ESE MOMENTO DEJARÁ DE TENER PERMISO LIMITADO Y DEBERÁ PROCEDER A SOLICITAR UN PERMISO COMO CIUDADANO MEXICANO.
- G.- LA FALTA DE CUALQUIER REQUISITO, CANCELARÁ EL TRÁMITE DEL PERMISO RECÍPROCO.

INSTRUCCIONES GENERALES:

- ESTA SOLICITUD DEBERÁ SER LLENADA CON LETRA DE IMPRENTA O MÁQUINA, EXCEPTO LAS ÁREAS EXCLUSIVAS PARA LA S.C.T.
- ENVÍE POR CORREO LA SOLICITUD, ANEXANDO LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES A :

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES
EJE CENTRAL GRAL. LÁZARO CÁRDENAS N° 567
T.C.T. ANEXO "B" 2° PISO
03020, MÉXICO D.F.**

N O T A 1.- ESTE PERMISO, NO LE AUTORIZA TRANSITAR EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLO SI CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE DEL GOBIERNO MEXICANO.